

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal  
y Acuícola

N° 004 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima,

**VISTOS:** El Memorando n.º 73638-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 553-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 08 de noviembre de 2013 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa CONSORCIO LITCHFIELD LUJAN II (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 057-2013-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria vigente del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, distrito Paita, provincia Paita, región Piura», por el monto de S/ 8 843 099,81 (Ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil noventa y nueve con 81/100 Soles), incluido IGV;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Memorando n.º 7363-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 553-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo n.º 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «m» del artículo 3 de la Resolución Jefatural n.º 169-2019-FONDEPES/J publicada el 18 de diciembre de 2019, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola a través de la cual se emita pronunciamiento respecto de la liquidación del Contrato n.º 057-2013-FONDEPES;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Estar a lo resuelto en el Laudo Arbitral emitido mediante Resolución n.º 12 de fecha 22 de enero de 2018, en el Expediente n.º 113-2016/SNA-OSCE, correspondiente a la liquidación del Contrato n.º 057-2013-FONDEPES suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria vigente del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, distrito Paita, provincia Paita, región Piura, de conformidad con lo señalado en el Memorando n.º 7363-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 035-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 553-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, determinando como costo final de la obra la suma de S/ 10 049 197,75 (Diez millones cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete con 75/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 893 542,43 (Ochocientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos con 43/100 soles) incluido IGV.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Jefatura del Fondepes y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDEPES**

.....  
Jorge Roberto Nahue Svirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

